

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS TÉCNICOS REPRESENTANTES
DE LAS Y LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS ANTE EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA
ESCUELA NACIONAL DE LENGUAS, LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN**

PARA EL PERÍODO 2022-2026

Dra. María del Carmen Contijoch Escontria, directora de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica; 18, 19, 41, fracción VI, 45 y 46 del Estatuto General, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, y conforme a la opinión emitida por el Consejo Técnico, en su sesión efectuada el 1 de diciembre de 2021:

CONVOCA

A las y los técnicos académicos de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción (ENALLT) a participar en la elección mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible de UN consejero técnico propietario representante de las y los técnicos académicos y su respectivo suplente, quien habrá de representarlos ante el H. Consejo Técnico de esta Escuela durante el período 2022-2026, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La elección será en la **modalidad electrónica** de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, fracción II del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos (RECUT).

SEGUNDA.- Para ser consejero técnico representante de las y los técnicos académicos se requiere:

- I. Ser técnico académico definitivo;
- II. Por tratarse de una entidad académica de reciente creación, ser técnico académico definitivo con antigüedad académica de 6 años, que se computará desde el ingreso a la Universidad;
- III. Realizar funciones docentes en la Universidad. Se consideran funciones docentes para efectos de elegibilidad, las siguientes:
 - a) Impartición de docencia frente a grupo, cursos, seminarios, diplomados, talleres y conferencias;
 - b) Asesorías y dirección de tesis y prácticas;
 - c) Evaluación de alumnos en los planes y programas de estudio;
 - d) Elaboración de documentos escolares o de material didáctico, protocolos o guías requeridos para la impartición de clases, y
 - e) Las que determine el Consejo Técnico de la ENALLT;

- IV. Manifiestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas que le encomiende el Consejo Técnico, en caso de resultar electo;
- V. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero; y
- VI. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

TERCERA.- Con el objeto de acreditar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos antes señalados, los integrantes de las fórmulas, tanto propietario como suplente, deberán presentar conjuntamente con su solicitud de registro de fórmula la documentación siguiente:

- I. Credencial vigente de la UNAM o cualquier identificación oficial vigente con fotografía, y
- II. Copia del último talón de pago.

CUARTA.- Podrán registrar sus candidaturas y participar como elegibles (propietario y suplente) las y los técnicos académicos que, cumpliendo con los requisitos señalados en la Base SEGUNDA de esta convocatoria, aparezcan en la lista de elegibles que se publicará simultáneamente con esta convocatoria en los sitios siguientes:

- I. Página electrónica de la ENALLT:
<https://elecciones.enallt.unam.mx/consejotecnico/index.html/>, y
- II. Secretaría General de la ENALLT.

Todos los formatos que se requieren para cumplir con lo establecido en las bases de esta convocatoria, se encuentran disponibles en la página de elecciones <https://elecciones.enallt.unam.mx/consejotecnico/index.html/>

QUINTA.- En caso de que alguno de los integrantes de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, al compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

Las y los técnicos académicos, no podrán solicitar su registro como integrante de más de una fórmula, ya sea como propietario o como suplente.

SEXTA.- El Consejo Técnico, durante su sesión del 1 de diciembre de 2021, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a las siguientes académicas:

Presidente: Mtra. María Antonieta Rodríguez Rivera

Secretaria: Pas. Laura San Juan Ceja

Vocal: Lic. Irma Tomasa Vargas Méndez

SÉPTIMA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que antes y durante el desarrollo de la elección pudieran

suscitarse. Para ello, se podrá hacer de su conocimiento cualquier situación mediante escrito entregado a través del correo electrónico elecciones.ct@enallt.unam.mx

OCTAVA.- El **ajuste a la lista de elegibles** podrá solicitarse a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, en el lugar señalado en la base SÉPTIMA de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho **concluirá a las 19:00 (diecinueve) horas del 21 de enero de 2022.**

NOVENA.- El registro de fórmulas -propietario y suplente- se realizará ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, del **10 de enero y hasta las 19:00 (diecinueve) horas del 21 de enero de 2022**, en el lugar señalado en la base SÉPTIMA de esta convocatoria. Dicha solicitud deberá presentarse por escrito en los formatos que al efecto proporcione la citada comisión, de conformidad con lo siguiente:

- I. Con la solicitud de registro de fórmula se anexarán los datos correspondientes de la persona que los representará durante el proceso electoral;
- II. La constancia del registro de fórmula, se notificará 48 horas después de la recepción de la solicitud;
- III. La o el representante de la fórmula quedarán acreditados en el momento de entregarse la constancia de registro de fórmula, y
- IV. Los representantes acreditados de una fórmula registrada podrán sustituirse en cualquier tiempo, siempre que se dé aviso por escrito a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, hasta **el 21 de enero de 2022 a las 19:00 (diecinueve) horas.**

DÉCIMA.- Sólo se otorgará la acreditación de representante a quien cumpla los requisitos siguientes:

- I. Estar incluido en el padrón de electores, y
- II. No haber sido sancionado por faltas graves contra la disciplina universitaria.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez obtenida la constancia de registro, los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral hasta **48 (cuarenta y ocho) horas antes del día de la elección, es decir, el 1 de febrero de 2022, a las 19:00 horas.**

DÉCIMA SEGUNDA.- Podrán ser electores las y los técnicos académicos que aparezcan en el padrón de electores y que tengan más de tres años de antigüedad en la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- El padrón de electores se publicará simultáneamente con esta convocatoria en los sitios siguientes:

- I. Página electrónica de la ENALLT
<https://elecciones.enallt.unam.mx/consejotecnico/index.html/>, y
- II. Oficina de la Secretaría General de la ENALLT.

DÉCIMA CUARTA.- Podrá solicitarse a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección el *ajuste al padrón de electores* en el lugar señalado en la base SÉPTIMA de esta convocatoria. El ejercicio de este derecho **concluirá a las 19:00 (diecinueve) horas del día 17 de enero de 2022.**

DÉCIMA QUINTA.- Para emitir su voto el elector utilizará el Número de Identificación Personal (NIP) del Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) <http://www.dgae-siae.unam.mx> que usa para su función docente y/o con el cual también entra a la Oficina Virtual de la Dirección General de Personal (DGP) <http://www.personal.unam.mx/oficinavirtual>.

La clave será personal, confidencial e intransferible y podrá ser modificada por el elector hasta antes de las 72 horas previas a la jornada electoral.

DÉCIMA SEXTA.- Las y los electores podrán emitir su voto en la página <http://www.jornadaelectoral.unam.mx> el 4 de febrero de las 10:00 (diez) horas a las 18:00 (dieciocho) horas de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, desde cualquier computadora conectada a Internet. Las y los electores ejercerán su derecho al voto seleccionando una de las fórmulas registradas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo Técnico, ha determinado instalar en la **Sala de Cómputo** computadoras con acceso a Internet para el ejercicio del voto a disposición de las y los electores que así lo requieran.

La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto contendrá las fórmulas registradas de propietarios y suplentes, escritas en blanco y negro y sin logotipos, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietario.

DÉCIMA OCTAVA.- Dado el carácter electrónico de la votación, un voto será nulo cuando:

- I. La boleta hubiere sido depositada en blanco, o
- II. Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico.

DÉCIMA NOVENA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación los miembros de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral.

En caso de que existan impugnaciones, éstas deberán presentarse en tiempo y forma por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes y hasta antes del cierre de casilla, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección.

VIGÉSIMA.- De las fórmulas participantes, la que obtenga el mayor número de votos será la representante de las y los técnicos académicos ante el H. Consejo Técnico de la ENALLT.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo Técnico, será quien califique la elección y haga la declaratoria correspondiente respecto a la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 6 de diciembre de 2021

LA DIRECTORA

DRA. MARÍA DEL CARMEN CONTIJOCH ESCONTRIA